



Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2021 - 196
Demandante	LAUREN MELISSA MORENO DEL TORO
Demandado	EDWIN CUARTAS ROJAS

Al Despacho de la Señora Jueza informando que la parte demanda se encuentra notificada y no formulo excepciones.

Bucaramanga, mayo 26 de 2023

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, mayo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023). -

Cumplida la instrucción procesal surtida dentro de la presente ejecución adelantada por la Señora **LAUREN MELISSA MORENO DEL TORO** mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 63.542.616 contra el señor **EDWIN CUARTAS ROJAS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 13.719.093.

El demandado se encuentra debidamente notificado del auto de mandamiento de pago, diligencia cumplida siguiendo lo rituado por los arts. 291 y 292 del C.G.P. a quien se le remitió el citatorio correspondiente el cual fue recibido en la dirección indicada en la demanda, donde según consta si labora en el lugar; y una vez fijado el aviso de notificación, se negaron a recibir el aviso, a pesar de que el demandado si labora en ese lugar, así lo certificó la empresa. A la fecha no existe constancia de pronunciamiento alguno por parte del demandado respecto a la orden de pago librada en su contra, encontrándose vencido el término que la ley le concede para el efecto.

Lo anterior obliga al Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., teniendo en cuenta además que una vez examinada la actuación no se evidencia vicio que invalide lo actuado, debiéndose por lo tanto cumplir lo dispuesto en la norma ya citada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO. - Seguir adelante la presente ejecución conforme se dispuso en la orden de Pago proferida el pasado 6 de octubre de 2021 y por los valores que resulten liquidados en la oportunidad procesal pertinente, en favor de **LAUREN MELISSA MORENO DEL TORO** mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 63.542.616 y a cargo del señor **EDWIN CUARTAS ROJAS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 13.719.093.

SEGUNDO. - **CONDENASE** en costas a la parte demandada y a favor de la entidad ejecutante.

FÍJESE en la suma de \$10.000.000 el valor de las Agencias en Derecho a favor de la parte ejecutante y a cargo del demandado, valor que deberá ser incluido en la liquidación de costas a practicarse por secretaria.

TERCERO - Practíquese liquidación de crédito de conformidad con las directrices del Art. 446 del C.G.P., momento en el cual deberá tenerse en cuenta las reglas

que rigen en materia de intereses y las circulares pertinentes de la Superintendencia Bancaria.

CUARTO. - En firme la liquidación de costas, remítase el expediente al Juzgado Civil del Circuito de Ejecución –Reparto- para lo de su cargo.

QUINTO. - En el evento de que existan títulos judiciales consignados para el presente proceso, remítanse a los Juzgados de Ejecución de Sentencia.

NOTIFÍQUESE



HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ.-

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 93f7e3eb08f2d31de913c9c6dfdd2b97042d38403ed73b8bafa8f293957836cb

Documento generado en 30/05/2023 03:49:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>